



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del presente proceso informando que el apoderado de pobres designado en audiencia del 1 DE FEBRERO DE 2024 en representación de LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMIREZ, declinó su nombramiento por encontrarse nombrado en más de 5 procesos como curador o abogado de pobres.

En la fecha, **18 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ELVIRA RAMÍREZ LOPEZ O RAMÍREZ DE VILLEGAS
LUIS ALFREDO VILLEGAS
SOLICITANTE: MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ C.C. 30.312.637
INTERESADOS: LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ C.C. 10.256.620
ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ C.C. 30.270.154
LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ C.C. 30.290.584
MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ C.C. 30.270.084
LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ
LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ C.C. 30.306.049
DEMÁS PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 170014003010-2022-00503-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **ACEPTA** la excusa presentada por **DIEGO FERNANDO MORENO MORENO** frente a su declinación como auxiliar de justicia, y en su lugar se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **PABLO CESAR SUAREZ ARRIETA** con cédula de ciudadanía No. **1.053.834.781** y tarjeta profesional No. **375.749** del C.S.J para que represente a **LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico registrada en el SIRNA abogadopablosuarezar@gmail.com.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

De igual modo, se le precisa que, una vez notificado, cuenta con el término de **CINCO (05) DÍAS** para manifestar si acepta o declina su nombramiento, so pena de adoptar las acciones disciplinarias de rigor.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 047 del 19 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba28ee3ea8c7d52a1587dc46237ade72cc540d9458fa10029f10f1812a387b7**

Documento generado en 18/03/2024 02:26:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>